

En la Villa de Torana, y Salas Consistorial.  
ter de ella a ocho dias del mes de Julio  
de mil ochocientos ochenta y ocho. Se juntaron los señores  
Vocales de la Junta de Gobierno de la misma  
para tratar los asuntos interesantes del  
Mismo; y así juntos acordaron lo siguiente.

Se ha hecho presente una Carta orden de la  
Mte Superior Junta de la Ciudad de Murcia,  
Comunicada por el Sr. Intendente de la mis-  
ma, su Sr. D. S. de los Corrientes; por la  
que se previene; que a los Carreteros, que  
anualmente embargados de esta Villa,  
para conducir efectos de la Ciudad de Carta-  
cina para la de Murcia, han de cubrir  
acuerda de sus portes alguna cantidad;  
y que para que cumpliere, que en sus  
hechos de su trabajo, se le arregle la Cuen-  
ta de dias, y quora se le considere, y  
se le abone el Mero. Y en su virtud esta  
Mte. Junta Acordo: Se guarde, y cumpla,  
esta Carta orden en todo de sus partes.

Asimismo se ha hecho presente otra Car-  
ta orden con la misma Srta, de la pro-  
pia Junta de la Capital, elevando a  
este Pueblo de Embargos de Viajes  
aunque se reservan las mas estrechas  
ordenes, mediante el Servicio de la  
Conduccion de Nieve, a las Ciudades  
de Murcia, y Cartagena. Y Acor-  
do esta Junta se una, a la Pien-

